III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

24426 *Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación del Convenio con la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica, para el desarrollo de actividades en el marco del abordaje de las infecciones de transmisión sexual.*

Suscrita el 10 de noviembre de 2026, la Adenda de prórroga y modificación del convenio entre la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad y la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica para el desarrollo de actividades en el marco del abordaje de las infecciones de transmisión sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2026.–El Director General de Salud Pública y Equidad en Salud, Pedro Gullón Tosio.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación del convenio entre la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad y la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica para el desarrollo de actividades en el marco del abordaje de las infecciones de transmisión sexual

En Madrid, 10 de noviembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don Pedro Gullón Tosio, Director General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad (en adelante, DGSPyES) nombrado por el Real Decreto 30/2024, de 9 de enero, y actuando en representación del Ministerio de Sanidad en el ejercicio de la competencia que se le otorga por delegación de la Secretaría de Estado de Sanidad, recogido en el punto 3 del apartado decimonoveno de la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, don Francisco Javier Membrillo de Novales, Presidente de la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (en adelante SEIMC) conforme al nombramiento efectuado por el acuerdo adoptado en la reunión de la Junta Directiva del 29 de mayo de 2025, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que tiene otorgadas conforme al artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados el día 27 de mayo de 2016, entidad inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 1.ª, número nacional 42890, con NIF G78387057, y con domicilio social en la calle Agustín de Betancourt, 13, de Madrid.

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin

EXPONEN

Primero.

Que, con fecha 16 de abril de 2025, la DGSPyES del Ministerio de Sanidad y la SEIMC suscribieron un convenio cuyo objeto es «la consecución de fines comunes y la realización de actividades, acciones e informes que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, en referencia a la eliminación de las infecciones de transmisión sexual (ITS) como problema de salud pública para el año 2030».

Segundo.

Que, en la cláusula sexta de dicho convenio, se establece que la vigencia del convenio finalizará el 31 de diciembre de 2026 y prevé la posibilidad de prorrogarlo, por acuerdo de las partes, por un periodo de dos años adicionales, de acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

Que la cláusula cuarta, en su apartado sexto, contempla que «en caso de procederse a una prórroga de dos años, el MS realizará una contribución total de 100.000 euros y SEIMC de 20.000 euros, distribuidos en anualidades según lo establecido en el anexo del presente convenio».

Cuarto.

Que la cláusula octava contempla el régimen de modificación del convenio, estableciendo que:

«El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el convenio.

En caso de precisar una modificación del convenio, deberá formalizase mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50.2, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez finalizada su tramitación, esta surtirá efectos a partir de su inscripción en el REOICO y adicionalmente, deberá publicarse en el BOE.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a los requisitos de eficacia.»

Quinto.

Que en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2026 entre los miembros de la Comisión de Seguimiento del citado convenio, las partes consideran necesario continuar con la colaboración objeto del convenio, así como modificar determinadas cantidades asignadas para ello en el anexo, tras el análisis de cómo se ha ido desarrollando la ejecución del convenio desde su puesta en marcha y en aras de facilitar alguno de sus aspectos.

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que el Ministerio de Sanidad y SEIMC consideran necesario continuar con una colaboración a largo plazo en actividades para promover acciones en el marco del abordaje de las infecciones de transmisión sexual. Es el deseo de estas instituciones continuar la realización de actividades conjuntas destinadas a promover la formación continuada y acreditada en materia de ITS, así como el diseño, elaboración y difusión de materiales de formación específica sobre ITS.

Séptimo.

Que resulta necesario modificar determinadas cláusulas del convenio. En concreto, se modifica la cláusula cuarta, relativa al régimen económico-financiero del convenio Finalmente, se modifica el anexo del convenio, con el fin de adaptarlo a las modificaciones introducidas y a las actuaciones previstas para el período de prórroga.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga y modificación del convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

A través de la presente adenda se procede al acuerdo de prórroga y modificación del convenio entre la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud del Ministerio de Sanidad y la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica para el desarrollo de actividades en el marco del abordaje de las infecciones de transmisión sexual, suscrito el 16 de abril de 2025, así como la modificación de su anexo.

Segunda. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda la prórroga del convenio por un periodo de 2 años adicionales, a contar desde la fecha de fin de vigencia del mismo, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

Tercera. *Modificación del convenio.*

La cláusula cuarta del convenio queda redactada como sigue:

«Cuarta. *Régimen económico-financiero.*

1. El coste total de la financiación de las actividades derivadas de la suscripción del presente convenio se eleva a 120.000 euros.
2. El Ministerio de Sanidad (en adelante MS) aportará la cantidad de 100.000 euros, que se abonarán anualmente, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio, conforme a la siguiente distribución:

– Ejercicio 2025: una aportación de cuarenta mil euros (40.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 26.07.313B.226.10, el 30 de noviembre de 2025, tras la entrega previa del informe detallado de seguimiento de las acciones realizadas y la conformidad de las mismas por parte de las personas responsables del mecanismo de seguimiento del convenio.
– Ejercicio 2026: una aportación de sesenta mil euros (60.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 26.07.313B.226.10, el 30 de noviembre de 2026, tras la entrega previa del informe detallado de seguimiento de las

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es

acciones realizadas y la conformidad de las mismas por parte de las personas responsables del mecanismo de seguimiento del convenio.

Para el caso de que el convenio se prorrogase, el MS aportará la cantidad de 100.000 euros durante la vigencia de la mismas, que se abonarán anualmente, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio, conforme a la siguiente distribución.

– Ejercicio 2027: una aportación de cincuenta mil euros (50.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 26.07.313B.226.10, el 30 de noviembre de 2027, tras la entrega previa del informe detallado de seguimiento de las acciones realizadas y la conformidad de las mismas por parte de las personas responsables del mecanismo de seguimiento del convenio.

– Ejercicio 2028: una aportación de cincuenta mil euros (50.000 €) que se imputará a la partida presupuestaria 26.07.313B.226.10, el 30 de noviembre de 2028, tras la entrega previa del informe detallado de seguimiento de las acciones realizadas y la conformidad de las mismas por parte de las personas responsables del mecanismo de seguimiento del convenio.

3. SEIMC aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de 20.000 euros durante el tiempo de vigencia del convenio, conforme a la siguiente distribución:

– En 2025: una aportación de diez mil euros (10.000 €).
– En 2026: una aportación de diez mil euros (10.000 €).

Para el caso de que el convenio se prorrogase, la SEIMC aportará a la financiación 20.000 euros durante el tiempo de vigencia de la prórroga, conforme a la siguiente distribución.

– En 2027: una aportación de diez mil euros (10.000 €).
– En 2028: una aportación de diez mil euros (10.000 €).

La previsión del gasto anual de la aplicación del convenio para la SEIMC para la ejecución de las actividades objeto del convenio que se detallan en el anexo por cada uno de los años de vigencia del convenio se llevará a cabo con cargo al presupuesto de la propia entidad.

4. A partir de que el convenio adquiera eficacia, se presentará un cronograma donde se especificarán cada una de las acciones a realizar con la fecha prevista de realización y el presupuesto asignado a las mismas, que será aprobado por el mecanismo de seguimiento del convenio.

5. Se realizará un informe final que incluirá de manera detallada todas las acciones realizadas por SEIMC, en colaboración con la DCVIHT/MS.

6. El MS transferirá en la cuenta titularidad de SEIMC ES22 2085 9252 00 0330329463 las cantidades descritas en el punto 2 de la presente cláusula, una vez que el convenio comience a surtir sus efectos, y tras la presentación por SEIMC de un informe detallado de las actividades realizadas y de los gastos correspondientes a cada una de ellas tal y como se ha contemplado en el punto 2 de esta misma cláusula.»

Cuarta. *Modificación del anexo.*

A través de la presente adenda se procede a modificar el anexo del convenio para adecuarlo a las actividades contempladas en el convenio que se van a realizar durante la

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es

prórroga del mismo y tras su modificación, añadiendo las anualidades correspondientes a los ejercicios de 2027 y 2028, quedando redactado como sigue:

«ANEXO

Presupuesto anualidad 2025

Concepto	Aportación MS – Euros	Aportación SEIMC – Euros
Desarrollo y gestión de la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades formativas y acreditación como formación continuada.	10.000	2.000
Diseño, elaboración y difusión de materiales de formación específica sobre ITS destinados a profesionales sanitarios y de diferentes ámbitos sociosanitarios, así como de IIPP y atención primaria.	15.000	6.000
Gestión y organización de reuniones formativas sobre vigilancia epidemiológica, prevención y diagnóstico microbiológico de las ITS.	15.000	2.000
Total.	40.000	10.000

Presupuesto anualidad 2026

Concepto	Aportación MS – Euros	Aportación SEIMC – Euros
Desarrollo y gestión de la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades formativas y acreditación como formación continuada.	10.000	2.000
Diseño, elaboración y difusión de materiales de formación específica sobre ITS destinados a profesionales sanitarios y de diferentes ámbitos sociosanitarios, así como de IIPP y atención primaria.	30.000	6.000
Gestión y organización de reuniones formativas sobre vigilancia epidemiológica, prevención y diagnóstico microbiológico de las ITS.	20.000	2.000
Total.	60.000	10.000

Para el caso de que el convenio se prorrogase, para las anualidades de 2027 y 2028 las aportaciones se distribuirían la de forma que sigue:

Presupuesto anualidad 2027

Concepto	Aportación MS – Euros	Aportación SEIMC – Euros
Desarrollo y gestión de la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades formativas y acreditación como formación continuada.	10.000	2.000
Diseño, elaboración y difusión de materiales de formación específica sobre ITS destinados a profesionales sanitarios y de diferentes ámbitos sociosanitarios, así como de IIPP y atención primaria.	20.000	6.000
Gestión y organización de reuniones formativas sobre vigilancia epidemiológica, prevención y diagnóstico microbiológico de las ITS.	20.000	2.000
Total.	50.000	10.000

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es

Presupuesto anualidad 2028

Concepto	Aportación MS – Euros	Aportación SEIMC – Euros
Desarrollo y gestión de la plataforma virtual para el desarrollo de las actividades formativas y acreditación como formación continuada.	10.000	2.000
Diseño, elaboración y difusión de materiales de formación específica sobre ITS destinados a profesionales sanitarios y de diferentes ámbitos sociosanitarios, así como de IIPP y atención primaria.	20.000	6.000
Gestión y organización de reuniones formativas sobre vigilancia epidemiológica, prevención y diagnóstico microbiológico de las ITS.	20.000	2.000
Total.	50.000	10.000.»

Quinta. *Impacto económico.*

La presente adenda de prórroga y modificación del convenio comporta la revisión de las obligaciones económicas previstas en la cláusula cuarta del mismo, como consecuencia de la necesidad de extender las actuaciones objeto del convenio.

Esto determina un incremento de las aportaciones económicas a realizar por parte del Ministerio de Sanidad inicialmente previstas por importe de cien mil euros (100.000 €) de la forma reflejada en las cláusulas tercera y cuarta de la adenda: cincuenta mil euros (50.000 €) en el ejercicio de 2027 y cincuenta mil euros (50.000 €) en el ejercicio de 2028.

Asimismo, se incrementan en veinte mil euros (20.000 €) las aportaciones económicas inicialmente previstas para SEIMC, diez mil euros (10.000 €) en el ejercicio de 2027 y diez mil euros (10.000€) en el ejercicio de 2028.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas mediante la presente adenda, el importe total del convenio asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000 €).

Sexta. *Eficacia de la adenda.*

La presente adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, según se establece en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Subsistencia del resto del convenio.*

En todo lo no previsto, ni expresamente modificado por la presente adenda, serán de aplicación las estipulaciones contenidas en el convenio formalizado por ambas partes con fecha 16 de abril de 2025.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento mediante firma electrónica, siendo la fecha de firma la de la última firma electrónica de la adenda o la de la firma del último de los firmantes de la adenda.–Madrid, 10 de noviembre de 2026.–El Director General de Salud Pública y Equidad en Salud, Pedro Gullón Tosio.–El Presidente de SEIMC, Francisco Javier Membrillo de Novales.

cve: BOE-A-2026-24426
Verificable en https://www.boe.es